Firmado digitalmente por PUELLES LOZADA Eliseo Marciano FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2022

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 45093-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 13 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 45093-2022, sobre Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de predio agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua…., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47º, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BAE3564C

Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que, las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente el cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua...";

Que, siendo así, mediante el expediente del visto Aldair Cesar Milla Aguilar identificado con DNI N° 78198653 (en adelante, la recurrente, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas por cambio de titular, al haber adquirido la propiedad mediante documento de la SUNARP folio N° 03, así como consta en la escritura pública N° 069 de fecha 19/02/2019, otorgada ante Notario Público Antero Tiofilo Huayta Perales en la ciudad de Huarmey, partida registral N° 11006466 - INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES CE:8886438/UBIC.RUR MANDINGA C.P/PARC. 159522 AREA Ha. 1.1263 U.C. 7_8158885_159522 HUARMEY. predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Huarmey; adjuntando a su solicitud entre otros, inscripción de predio ante los registros públicos con partida registral N° 11006466 emitida por la Oficina Registral de Casma, documentos con los que acredita la transferencia de la propiedad del área que solicita el otorgamiento de la licencia de uso de agua y además presenta constancia de no adeudo otorgada por la Junta de Usuarios Huarmey Culebras;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 081-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, de fecha 23 de abril del 2007, la extinta Administración Técnica del Distrito de Riego Casma Huarmey, otorgo licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego C.R Margen Izquierda, con código PCAH-22-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Huarmey, con aguas provenientes del rio Huarmey; entre ellos a Aguilar Espíritu Pompello, para uso de agua en el predio de UC N° 00544 de un área bajo riego de 2.7022 ha y un volumen máximo de agua otorgado de 13,548 m³/año;

Que, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, mediante Informe Técnico Nº 01 -2021-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, señala que; el predio de UC N° 00544 de área total de 2.7086 y área bajo riego de 2.7022 ha, a la fecha se encuentra inscrita en los registros públicos según copia literal simple presentado en el expediente administrativo y según base GEO SICAR del MINAGRI, (área de partición materia del trámite con la UC N° 159522 con un área total de 1.1263 ha, y el predio matriz de UC N° 00544 tiene un área total de 1.7331 ha); resultando procedente Extinguir y Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al considerar que se otorgó a favor de Aguilar Espíritu Pompello, mediante la Resolución Administrativa N° 081-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, en el artículo 2°, numeral 6 respecto al predio de UC N° 00544 sobre el área transferida al recurrente en predio de UC N° 159522 corresponde un área total de 1.1263 ha y un área bajo riego de 1.0652 ha, con un volumen de agua de 5 341 m³ y para el área remanente (UC N° 00544) que según GEO SICAR es de 1.7331 ha como área total y según la evaluación corresponde un área bajo riego de 1.6369 ha, con volumen de agua de 8 207 m³, considerándose que se ha actualizado los datos originales;

Estando a lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 0020-2021-ANA-AAA.HCH y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir en parte la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de **Aguilar Espíritu Pompello**, mediante la Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BAE3564C

Firmado digitalmente por PUELLES LOZADA Eliseo Marciano FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2022

Administrativa N°081-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, artículo 2°, respecto al predio con Unidad catastral N° 00544, dejando subsistente lo demás que contiene y según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua													
Resolución que otorgó la licencia de uso de agua				Resolución Administrativa N° 081-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.N°		Volumen de agua otorgado (m^3)				Módulo (m^3/ha)	
1	AGUILAR ESPIRITU POMPELLO			32120414		0 0544		13,548.00				5,014.00	
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	U.C N°	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego					Departamento		Provincia		Distrito
1	0 0544	Mandinga Lte 8	2.7086	2.7022	E	818,899	N	8,886,088	ANCASH		HUARMEY		HUARMEY
Bloque de Riego Superficial													
Nombre del bloque			CR MARGEN IZQUIERDA						Código del bloque				PCAH-22-B01
Área Total del bloque (ha.)			789.56	Área Bajo Riego del bloque (ha.)				789.56	Volumen de agua (hm^3)				3.959
Organización de Usuarios											Uso del Agua		
Junta de Usuarios			HUARMEY CULEBRAS								Clase		Productivo
Comisión de Usuarios			HUARMEY CULEBRAS								Tipo		Agrario-Agrícola
Comité de Usuarios			PIEROLA								Cuenca		Huarmey
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
1	Origen		Superficial		Tipo	RIO	Nombre		HUARMEY				Volumen (m^3)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	818,920	N	8,886,757	Altitud m.s.n.m		47.00		13,548.00
	Red de riego		CD Pierola										

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m^3)															
	Fuente		U.C.	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Total
	Tipo	Nombre														
1	RIO	Huarmey	0 0544	0	0	0	3.42	0	242	4236	4551.000	4130.000	386.000	0	0	**13548**

Artículo Segundo. - OTORGAR licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de Aldair Cesar Milla Aguilar, para el predio de UC N° 159522 de un área bajo riego 1.0652 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua													
Resolución que otorgó la licencia de uso de agua													
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.N°		Volumen de agua otorgado (m^3)				Módulo (m^3/ha)	
1	ALDAIR CESAR MILLA AGUILAR			78198653		159522		5,341.00				5,014.00	
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	U.C N°	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego					Departamento		Provincia		Distrito
1	159522	Mandinga Lte 8	1.1263	1.0652	E	818,815	N	8,886,073	ANCASH		HUARMEY		HUARMEY
Bloque de Riego Superficial													
Nombre del bloque			CR MARGEN IZQUIERDA						Código del bloque				PCAH-22-B01
Área Total del bloque (ha.)			789.56	Área Bajo Riego del bloque (ha.)				789.56	Volumen de agua (hm^3)				3.959
Organización de Usuarios											Uso del Agua		
Junta de Usuarios			HUARMEY CULEBRAS								Clase		Productivo
Comisión de Usuarios			HUARMEY CULEBRAS								Tipo		Agrario-Agrícola
Comité de Usuarios			PIEROLA								Cuenca		Huarmey
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
1	Origen		Superficial		Tipo	RIO	Nombre		HUARMEY				Volumen (m^3)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	818,920	N	8,886,757	Altitud m.s.n.m		47.00		5,341.00
	Red de riego		CD Pierola										

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m^3)															
	Fuente		U.C.	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Total
	Tipo	Nombre														
1	RIO	Huarmey	159522	0	0	0	1.35	0	95	1670	1794.000	1629.00	152.000	0	0	**5341**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BAE3564C

Firmado digitalmente por PUELLES LOZADA Eliseo Marciano FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2022

Artículo Tercero.- Los titulares de las licencias de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

Artículo Cuarto.- Inscríbase la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a Aldair Cesar Milla Aguilar y a Pompello Aguilar Espíritu ; poniendo de conocimiento a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Huarmey, Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Huarmey Culebras, Administración Local de Agua Casma Huarmey y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BAE3564C